DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

DECRETO DEL DIPUTADO INFRAESTRUCTURAS Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

COOPERACIÓN

Expte. Núm. 12678/2019

M.M.

ASUNTO: Concesión subvención nominativa 2019.SON.126 Elda

DECRETO: En relación con el expediente de concesión de una ayuda económica por importe de ciento treinta mil euros (130.000,00 €), al Ayuntamiento de Elda, destinada a la actuación "Remodelación Calle La Cruz entre Plaza Comuneros de Castilla y Avda. de las Olimpiadas", en su consecuencia, aprobación de la subvención nominativa correspondiente; constatado que se trata de una subvención prevista nominativamente en el presupuesto provincial y visto el informe del Servicio de Planificación y Presupuestos del Área de Cooperación, al amparo de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en uso de las atribuciones que me han sido delegadas, por medio del presente, vengo en resolver:

PRIMERO.- Anular la subvención y suprimir la medida de autorización y disposición del gasto por importe de 130.000,00 €, a favor del Ayuntamiento de Elda, con CIF P0306600H, y con imputación a la aplicación presupuestaria 2018 24 1532 7620018, concedida mediante Decreto del Sr. Diputado de Planes de Mejoras a Municipios nº 763 de fecha 12/19/2018, por el que se aprobó una ayuda económica destinada a financiar el coste de la redacción del proyecto y la ejecución de las obras denominadas "Remodelación Calle La Cruz entre Plaza Comuneros de Castilla y Avda. de las Olimpiadas", incluida dentro de la "Resolución concesión de ayudas dentro del tercer período de la Convocatoria de Subvenciones para Inversiones Financieramente Sostenibles, anualidad 2018".

SEGUNDO.- Aprobar la concesión al Ayuntamiento de Elda de una subvención nominativa por importe de ciento treinta mil euros (130.000,00 €), destinada a cubrir los honorarios del proyecto de obra "Remodelación Calle La Cruz entre Plaza Comuneros de Castilla y Avda. de las Olimpiadas", por importe de cuatro mil doscientos

JAVIER GUTIÉRREZ MARTÍN (1 de 2)
Diputado de Infraestructuras y Asistencia a Municipios
Fecha Firma: 03/12/2019
HASH: c7662cffe0cea47117a04bb087f10b7f

José Manuel Baeza Menchón (2 de 2)
VICESECRETARIO
Fecha Firma: 03/12/2019
HASH: 566f927e63bf3a480a4d715a76be1348

Cód. Validación: H25FZPP5PE5AFWTFMDPC4XRXQ | Verificación: http://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

veintisiete euros con sesenta y cuatro céntimos (4.227,64 €), lo que representa el 100 % de dicho servicio; y a la ejecución de la actuación en dicho municipio, por importe de ciento veinticinco mil setecientos setenta y dos euros con treinta y seis céntimos (125.772,36 €), cantidad que equivale al 100 % del presupuesto total de dicha actuación, que asciende a ciento veinticinco mil setecientos setenta y dos euros con treinta y seis céntimos (125.772,36 €), IVA incluido.

La presente subvención se enmarca dentro de las Inversiones financieramente sostenibles de la Diputación de Alicante para la anualidad 2019, con aplicación del superávit presupuestario correspondiente a la anualidad 2018 y dirigida a la realización de inversiones financieras sostenibles, las cuales deberán permitir durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de la Corporación Local.

La financiación anual de la actuación que se propone será la siguiente:

Anualidad	Subv. Diputación	Aport. Ayuntamiento	TOTAL
OBRA 2019	125.772,36 €	0,00 €	125.772,36 €
REDACCIÓN PROYECTO	4.227,64 €	0,00 €	4.227,64 €
TOTAL ACTUACIÓN	130.000,00 €	0,00 €	130.000,00 €

TERCERO. La subvención provincial por importe de 130.000,00 €:

a) Se reducirá proporcionalmente, si se produjese una baja en la adjudicación y o ejecución de la redacción del proyecto.

b) Se mantendrá fija hasta la adjudicación de la obra, minorándose únicamente en el supuesto de que, el importe de dicha adjudicación fuera inferior a la subvención provincial concedida, en cuyo caso, se reduciría hasta el presupuesto de adjudicación de la obra.

c) También se reducirá en el supuesto de que se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención provincial, excedieran de los gastos justificados. La reducción proporcional tendrá lugar en este caso conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la

Cód. Validación: H25FZPP5PE5AFWTFMDPC4XRXQ | Verificación: http://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9

subvención en función del coste definitivo. En el supuesto que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuvieran después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, procederá el reintegro correspondiente.

CUARTO.- Aprobar las condiciones de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, que serán las siguientes:

"Primera.- El objeto de la presente resolución es establecer las bases de la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Elda, por un importe máximo de 130.000,00 €, para sufragar los gastos que a dicho municipio le supone la redacción del proyecto y la ejecución de las obras denominadas "Remodelación Calle La Cruz entre Plaza Comuneros de Castilla y Avda. de las Olimpiadas", equivalentes al 100 % del presupuesto total que asciende a 130.000,00 €.

La financiación anual de la actuación que se propone será la siguiente:

Anualidad	*Subv. Diputación*	*Aport.Ayuntamiento*	*TOTAL*
OBRA 2019	*125.772,36 €*	*0,00 €*	*125.772,36 €*
REDACCIÓN PROYECTO	*4.227,64 €*	*0,00 €*	*4.227,64 €*
TOTAL ACTUACIÓN	*130.000,00 €*	*0,00 €*	*130.000,00 €*

La presente subvención se enmarca dentro de las Inversiones financieramente sostenibles de la Diputación de Alicante para la anualidad 2019, con aplicación del superávit presupuestario correspondiente a la anualidad 2018 y dirigida a la realización de inversiones financieras sostenibles, las cuales deberán permitir durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de la Corporación Local.

Segunda.- 1. El Ayuntamiento de Elda, se obliga a:

a) Adjudicar y ejecutar en su totalidad, la actividad objeto de subvención, con anterioridad a la finalización del ejercicio 2019.

Cód. Validación: H25FZPP5PE5AFWTFMDPC4XRXQ | Verificación: http://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9

No obstante, de conformidad con el Real Decreto-Ley 10/2019, de 29 de marzo, que prorroga para el 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles, y a los efectos del apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del RDL 2/2014, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2019, la parte restante del gasto autorizado en 2019 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2020, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2019 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2020.

A estos efectos el Ayuntamiento deberá remitir durante el mes de enero de 2020, certificado del Secretario y/o Interventor en el que se acredite que el gasto de la actuación para la que se solicita la subvención ha sido autorizado con anterioridad a 31 de diciembre de 2019 y con indicación expresa de la imputación del gasto al Capítulo 6 de la Clasificación Económica del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el año 2019. (Modelo 7).

b) Contratar la redacción del proyecto, aprobarlo y someterlo, en su caso, a exposición pública si procede, debiendo remitir a esta Excma. Diputación Provincial de Alicante, certificación acreditativa de dicho acuerdo y del resultado de la exposición pública. En caso de que la exposición al público del proyecto no fuese obligatoria, se requiere informe del Secretario de la Entidad sobre tal extremo.

c) Contratar la citada obra, conforme a la normativa vigente en materia de contratos.

d) Colocar a pie de obra y en lugar visible, un cartel rígido ajustado al MODELO adjunto propuesto por los servicios técnicos de la Diputación Provincial, sin que ello implique coste adicional alguno al presupuesto de la obra. Dicho cartel deberá figurar instalado en el momento de levantamiento del Acta de Comprobación de Replanteo. El cartel deberá permanecer colocado hasta la finalización del plazo de garantía. En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que dicho cartel figure instalado.

Cód. Validación: H25FZPP5PE5AFWTFMDPC4XRXQ | Verificación: http://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9

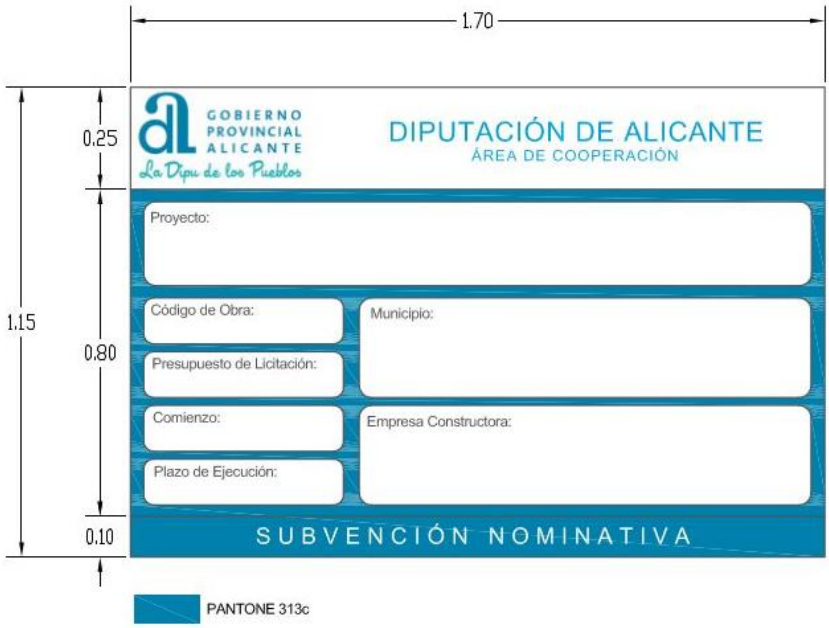

e) Destinar la subvención a los fines para los que ha sido concedida.

f) Hacerse cargo de la conservación y mantenimiento de las obras.

g) Comunicar a la Excma. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención que pudiese obtener para el fin de que se trata.

h) Responsabilizarse de los daños y perjuicios que por las obras se puedan ocasionar.

i) Igualmente, vendrá obligado a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2018 respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

2. Por su parte, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, asume las siguientes obligaciones:

a) Subvencionar al Ayuntamiento de Elda, con un importe de 130.000,00 €, cuya finalidad será la que a continuación se detalla:

Cód. Validación: H25FZPP5PE5AFWTFMDPC4XRXQ | Verificación: http://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9

a1) Para la redacción del proyecto de las obras, la cantidad de 4.227,64 €, lo que representa el 100 % sobre el coste de dicha actividad.

a2) Para la ejecución de las obras, la cantidad de 125.772,36 €, lo que representa el 100 % sobre el presupuesto global de licitación.

b) Verificar y comprobar el destino de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento de Elda, para la realización de las citadas obras reservándose la facultad de efectuar cualquiera otras comprobaciones que estime oportunas en relación con los gastos objeto de subvención y la justificación de los gastos de la misma, pudiendo exigir a la Entidad, entre otros extremos, cuantas explicaciones detalladas de los gastos estime oportunas, incluso con prueba documental.

Tercera.- El Ayuntamiento de Elda deberá remitir certificación del importe de la adjudicación de la redacción del proyecto y de la ejecución de las obras, fijándose la subvención provincial en base a dicha adjudicación.

La subvención provincial por importe de 130.000,00 €:

a) Se reducirá proporcionalmente, si se produjese una baja en la adjudicación y o ejecución de la redacción del proyecto.

b) Se mantendrá fija hasta la adjudicación de la obra, minorándose únicamente en el supuesto de que, el importe de dicha adjudicación fuera inferior a la subvención provincial concedida, en cuyo caso, se reduciría hasta el presupuesto de adjudicación de la obra.

c) También se reducirá en el supuesto de que se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención provincial, excedieran de los gastos justificados. La reducción proporcional tendrá lugar en este caso conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo. En el supuesto que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuvieran después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, procederá el reintegro correspondiente.

Cód. Validación: H25FZPP5PE5AFWTFMDPC4XRXQ | Verificación: http://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9

El Ayuntamiento pondrá en comunicación de la Excma. Diputación Provincial, toda incidencia significativa (de carácter técnico y/o económico) que pudiera producirse en el curso de la ejecución de las obras.

En el caso de incidencias que supongan un incremento en el coste de las obras, éstas correrán a cargo exclusivo del Ayuntamiento de Elda, debiendo ser remitidas y comunicadas al Servicio de Planificación y Presupuestos del Área de Cooperación. Para el caso de proyectos modificados se deberá remitir, además, certificado del acuerdo de aprobación por el órgano municipal correspondiente, debiendo ser sometido por dicho Ayuntamiento a exposición pública, según lo establecido en el artº 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, debiendo acompañarse certificado acreditativo del resultado de la exposición al público.

Cuarta.- El abono de la subvención concedida al Ayuntamiento de Elda, se realizará:

Por lo que respecta a la subvención provincial para los honorarios por redacción del proyecto, los pagos se efectuarán de una sola vez, contra la presentación del Modelo 1-A y su anexo debidamente cumplimentados, acompañado de las facturas relacionadas en dicho Modelo 1-A y del Acta de Entrega.

Por lo que respecta a la subvención provincial para la ejecución de la obra, se realizará proporcionalmente a la ejecución realizada, previa presentación por dicho beneficiario de la certificación o certificaciones suscritas por técnico competente así como de las facturas, en duplicado ejemplar, debidamente aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento, debiendo acompañar a la primera certificación el Acta de Comprobación de Replanteo y a la certificación última el Acta de Recepción. En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto correspondientes a la ejecución de obra, hasta que dicho cartel figure instalado a pie de obra, lo que deberá acreditarse mediante certificado del Secretario de la entidad.

No obstante señalar que de conformidad con lo establecido en la Base 18 de las de ejecución del presupuesto vigente, el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida.

Quinta.- El Ayuntamiento beneficiario quedará obligado al reintegro de la subvención percibida en el caso de producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el artículo 37 de la Ley

Cód. Validación: H25FZPP5PE5AFWTFMDPC4XRXQ | Verificación: http://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9

General de Subvenciones o incurrir en algún incumplimiento que, según dicho texto legal, llevan aparejado el reintegro. Asimismo, el Ayuntamiento se obliga a comunicar a la Excma. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención que pudiese obtener para el fin de que se trata.

En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como a lo establecido en la base 18.1 de las de Ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Alicante.

El control financiero a ejercer por la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el régimen de infracciones, y en su caso sanciones, en que pudiera incurrir el beneficiario, se regirán por lo dispuesto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta.- El plazo de presentación de la documentación relativa a la justificación de las obras será hasta el 8 de enero de 2021, teniendo en cuenta que el plazo máximo de ejecución de las inversiones será hasta el 31 de diciembre de 2020.

Los justificantes recibidos con anterioridad a la fecha que se fije en las "Instrucciones del cierre de ejercicio 2020 de la Diputación de Alicante", se tramitarán con cargo al presupuesto 2020, y los recibidos con posterioridad se tramitarán con cargo al remanente incorporado al presupuesto 2021.".

QUINTO.- Autorizar y disponer un gasto a favor del Ayuntamiento de Elda, con CIF: P0306600H, con carácter anual 2019, por importe de ciento treinta mil euros (130.000,00 €), cuya financiación será la que a continuación se detalla:

Para la redacción del proyecto de la presente actuación, aportado por el Ayuntamiento, la cantidad de cuatro mil doscientos veintisiete euros con sesenta y cuatro céntimos (4.227,64 €), lo que representa el 100 % de dicho servicio, con cargo a la aplicación 24.1532.7621719 del presupuesto vigente, denominada "SUBV. ELDA: REMODELACIÓN C/ LA CRUZ ENTRE PLAZA COMUNEROS DE CASTILLA Y AVDA. DE LAS OLIMPIADAS (S. 2018)".

Para la ejecución de obras por el Ayuntamiento de Elda la cantidad de ciento veinticinco mil setecientos setenta y dos euros con treinta y seis céntimos (125.772,36 €), lo que representa un 100 %

Cód. Validación: H25FZPP5PE5AFWTFMDPC4XRXQ | Verificación: http://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9

DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

sobre el presupuesto total de la obra, con cargo a la aplicación 24.1532.7621719 del presupuesto vigente, denominada "SUBV. ELDA: REMODELACIÓN C/ LA CRUZ ENTRE PLAZA COMUNEROS DE CASTILLA Y AVDA. DE LAS OLIMPIADAS (S. 2018)".

SEXTO.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

SÉPTIMO.- La publicación de la presente concesión de subvención, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como se dispone en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Elda, a los oportunos efectos.

Lo manda y firma el Sr. Diputado de Infraestructuras y Asistencia a Municipios, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP núm. 145, de fecha 1 de agosto de 2019), en la fecha de la firma electrónica.

EL VICESECRETARIO

EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Cód. Validación: H25FZPP5PE5AFWTFMDPC4XRXQ | Verificación: http://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9